

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2283
CORRIENTES, 30 DE ENERO DE 2015.**

RESOLUCIONES:

N° 049: Autoriza como evento especial la «Edición 2015 de los Carnavales Correntinos».

N° 119: Convalidar Proyecto «Hogares de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia» entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Consejo Nacional de Mujeres y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

N° 133: Establece que el Centro de Operaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes deberá respetar el protocolo de actuación. Exhibir las grabaciones de las Cámaras, a petición del Fiscal de Turno o Preventor de una investigación (Comisario o Jefe de Comisaría)

N° 144: Autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago a favor de la empresa ERSÁ URBANO S.A.

DISPOSICIONES:
DEFENSORIA DE LOS VECINOS

N° 06: Designa «Ad-Honorem», al Dr. Leonardo Otaran.

N° 07: Designa «Ad-Honorem», a la Sra. Mirta Valeria del Pino.

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL:

N° 020: Aprueba la Contratación en Forma Directa a favor de la Firma «EUROMAQ Servicios Digitales de Orue José Osmar».

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 102: Aprobar el trámite de emisión de orden de Publicidad a favor de la firma: Diario del Bicentenario Alfredo Atilio Pereyra.

N° 103: Aprobar el trámite de emisión de orden de Publicidad a favor de la firma: Dolores Rosa Martínez.

N° 104: Autoriza el pago a favor del Señor ALEGRE ANTONIO.

N° 105: Autoriza el pago a favor de la Señora BENITEZ, ZULEMA TEODOCIA.

N° 106: Autoriza el pago a favor de la Señora BUSTOS FELIPA.

N° 107: Autoriza el pago a favor del Señor NAVARRO ANIBAL DIOSMEDES.

N° 108: Hacer al Reencasillamiento a la agente CABRERA, Mónica Elisa.

Que, a fs. 06/07 interviene la Subsecretaría de Economía Administrativa autorizando la afectación preventiva del gasto y afectación preventiva por la Dirección General de Contabilidad NUP: 151/2015 de fecha 22/01/2015 hasta el monto de Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000,00).

Que a fs. 10 y vuelta obra la Secretaría de Coordinación General y adjunta Proyecto de Disposición.

Que, a fojas 11 y vuelta obra informe Legal N° 12/2015 de la Dirección Legal de la Secretaría de Coordinación General.

Que, en uso de sus propias facultades la Señora Secretaría de Coordinación General procede a emitir el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE
COORDINACION GENERAL**

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la Contratación en Forma Directa por vía de excepción, para locación y mantenimiento y servicio integral de una máquina fotocopidora de tecnología láser digital instalada en el Boletín Oficial por meses desde Enero de 2015 y hasta diciembre de 2015, según informe N° 72/2015 de fecha 23 de Enero de 2015 a favor de la Firma «EUROMAQ Servicios Digitales de Orue José Osmar» C.U.I.T. N° 20-16488509-8.-

Artículo 2°: Adjudicar la mencionada contratación a la firma «EUROMAQ Servicios Digitales de Orue José Osmar» C.U.I.T. N° 20-16488509-8, conforme detalle de fojas 09.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 Artículo 109, inciso 3, apartado «d» y Decreto N° 3056/05 y por Resolución Municipal N° 2721/11 y 546/13 y 44/13 y Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°: La Secretaría de Economía y Finanzas emitirá el Libramiento y Orden de Pago y efectuará el pago correspondiente, previa verificación del

cumplimiento de recaudos legales a favor de la firma: «EUROMAQ Servicios Digitales de Orue José Osmar» C.U.I.T. N° 20-16488509-8 hasta el monto total de Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000,00), de acuerdo a los considerandos.

Artículo 5°: La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en la partida correspondiente.

Artículo 6°: La presente Disposición será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaría de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

de pago a favor de la firma EXPRESO DEMONTE de Hijos de Roberto Cancio Demonte S.A.

N° 135: Reconoce el gasto efectuado por la Dirección de Planificación y Gestión Artística para traslado a la localidad de San Roque.

N° 136: Aprueba contratar en forma directa a favor de la Firma RAY BUS de RAFFO JOSE MIGUEL.

N° 137: Reconoce el gasto a favor de la firma Carlos N, Sosa.

N° 138: Reconoce el gasto a favor de la firma «EVENTOS NEA» de Federico Luis Luque.

N° 139: Reconoce el gasto a favor de la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.

N° 140: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad a favor de la firma: ERNESTO EDUARDO FERNÁNDEZ CANO.

N° 141: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad a favor de la firma: MIX PRODUCCIONES de Hugo Roberto Delgado.

N° 142: Autoriza la Celebración del Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Sra. Azucena Araceli Itatí Zini Carbone.

N° 143: Acepta la renuncia al cargo al agente Soto, José – por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

N° 145: Asigna Fondo Permanente para la Defensoría de los Vecinos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Gustavo Adolfo Larrea

Secretaria de Transporte y Tránsito

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEFENSORIA DE LOS VECINOS

DISPOSICIÓN N° 06:

Corrientes, 06 de Febrero de 2015.

VISTO:

Los Arts. 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Carta Orgánica Municipal.

La política de ordenamiento administrativo y funcional impuesta en el ámbito de la Defensoría de los Vecinos de la Ciudad de Corrientes.

La necesidad de agilizar las tareas del ámbito administrativo de esta Defensoría, y;

CONSIDERANDO:

Que, dichas normas establecen la autonomía funcional de la Defensoría de los Vecinos.

Que, la Defensoría de los Vecinos aun no cuenta con una Ordenanza que reglamente su funcionamiento.

Que, el Defensor de los Vecinos considera necesario contar con personas de confianza, con idoneidad, aptitud y total disponibilidad horaria para el logro de los cometidos fijados.

Que, en uso de las facultades que les son propias de esta Defensoría de los Vecinos, procede a dictas el presente acto administrativo.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DE LOS VECINOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DISPONE:

Artículo 1: DESIGNAR «Ad- Honorem», al Dr. Leonardo Otaran DNI N° 25.153.288, con efecto a partir del día 01 de Febrero de 2015, hasta el día 31 de diciembre de 2015, quien cumplirá las tareas que se les designe en la Defensoría de los Vecinos; no formará parte del Personal de la Administración Municipal, no mantienen con ésta vinculo de dependencia Laboral alguno, por lo que no resulta aplicable la Ordenanza N° 3641 del Estatuto del Empleado Municipal.

Artículo 2: OPORTUNAMENTE procédase a informar al Sr. Intendente, a la Sra. Coordinadora General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; acerca de la designación efectuada en el artículo anterior.

Artículo 3: La presente disposición será refrendada por el Secretario General de la Defensoría de los Vecinos de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 4: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

HUMBERTO JAVIER RODRIGUEZ
DEFENSOR DE LOS VECINOS
CIUDAD DE CORRIENTES

DISPOSICIÓN N° 07:

Corrientes, 06 de Febrero de 2015.

VISTO:

Los Arts. 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Carta Orgánica Municipal.

La política de ordenamiento administrativo y funcional impuesta en el ámbito de la Defensoría de los Vecinos de la Ciudad de Corrientes.

La necesidad de agilizar las tareas del ámbito administrativo de esta Defensoría, y;

CONSIDERANDO:

Que, dichas normas establecen la autonomía funcional de la Defensoría de los Vecinos.

Que, la Defensoría de los Vecinos aun no cuenta con una Ordenanza que reglamente su funcionamiento.

Que, el Defensor de los Vecinos considera necesario contar con personas de confianza, con idoneidad, aptitud y total disponibilidad horaria para el logro de los cometidos fijados.

Que, en uso de las facultades que les son propias de esta Defensoría de los Vecinos, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DE LOS VECINOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DISPONE:

Artículo 1: DESIGNAR «Ad- Honorem», a la Sra. Mirta Valeria del Pino DNI N° 29.885.551, con efecto a partir del día 01 de Febrero de 2015, hasta el día 31 de diciembre de 2015, quién cumplirá las tareas que se les designe en la Defensoría de los Vecinos; no formará parte del Personal de la Administración Municipal, no mantienen con ésta vínculo de dependencia Laboral alguno, por lo que no resulta aplicable la Ordenanza N° 3641 del Estatuto del Empleado Municipal.

Artículo 2: OPORTUNAMENTE procédase a informar al Sr. Intendente, a la Sra. Coordinadora General de la Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes; acerca de la designación efectuada en el artículo anterior.

Artículo 3: La presente disposición será refrendada por el Secretario General de la Defensoría de los Vecinos de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 4: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**HUMBERTO JAVIER RODRIGUEZ
DEFENSOR DE LOS VECINOS
CIUDAD DE CORRIENTES**

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL**

**Disposición SCG N° 020
Corrientes, 03 de Febrero de 2015.**

VISTO:

El expediente de marras N° 3142-D-2014, caratulado: «Dpto. Boletín Oficial, Solicita renovación contrato servicio de mantenimiento maquina fotocopidora.» y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Departamento Boletín Oficial solicitando a la Dirección General de Despacio la renovación del contrato de prestación de servicio de locación y mantenimiento de una máquina fotocopidora de tecnología láser digital de alta producción, a la firma EUROMAQ SERVICIOS DIGITALES para el período 2015.

Que, a fs. 02 se adjunta Copia de la Disposición de contratación Directa N° 048 de fecha 05/03/2014.

Que, a fs. 03 se adjunta Presupuesto de la firma EUROMAQ Servicios Digitales CUIT: 20-16488509-8.-

Que, a fs. 04 la Dirección General de Despacho remite las actuaciones a la Secretaría de Coordinación General.

Que, a fs. 05 obra la Secretaría de Coordinación General autorizando el trámite administrativo y remite las actuaciones a la Subsecretaría de Economía Administrativa.

N° 109: Hacer lugar a la solicitud a la agente URBINA, Mónica Alicia.
N° 110: Aceptan renuncia y rescinden los contratos de los agentes Señora ORTIZ GIMÉNEZ, ROMINA y del Señor AYALA FEDERICO.
N° 111: Traslado a la agente ESCALANTE DE BLANCO, Zulema.
N° 112: Hace lugar al Traslado solicitado por la agente MACIEL, LETICIA ESTHER.
N° 113: Hace lugar al pago de la Bonificación por Trabajo Insalubre y/o Peligroso por la agente VALLEJOS, DORA BEATRIZ.
N° 114: Hace lugar al pago Adicional Especial de Obras por Administración Parques y Paseos y Vivero solicitado por la agente NAVARRO, RAMÓN ANTONIO.
N° 115: Hace lugar al pago de la Bonificación por Trabajos Insalubres y/o Peligrosos solicitado por el agente MORINIGO, RAMÓN CAYETANO.
N° 116: Hace lugar pago de la Bonificación por Trabajo Insalubre por el agente ROMERO, Sergio Daniel.
N° 117: Rechaza recurso de revocatoria interpuesto por el agente JURI, Hugo Sebastián y a Cáceres, Mario Angel.
N° 118: Modifica los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 021/15, Asignar Fondo Permanente para la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
N° 120: Reconoce el gasto a favor de los Consultores (PROMEBA).
N° 121: Autoriza la contratación por Vía de Excepción a favor de BALESTRA ARNALDO.
N° 122: Hace lugar a lo solicitado por la agente Fernández de la Puente, Celia Elena.
N° 123: Hace lugar a la Bonificación por Tareas Hospitalarios a la Agente FERNANDEZ, ELSA MARIEL.
N° 124: Hace lugar a partir de la fecha a la Bonificación solicitado por la agente CASTILLO, ANA.
N° 125: Hace lugar a partir de la fecha a la Bonificación solicitado por la agente ZACARIAS, SARA BEATRIZ.
N° 126: No hace lugar el pago de Bonificación por Trabajo Insalubre a la agente OJEDA, Fidelina.
N° 127: Hace lugar a partir de la fecha a la Bonificación solicitado al agente CHAPO, RUBÉN ALFREDO.
N° 128: Hace lugar a partir de la fecha al Reencasillamiento de la agente BANGERTES, ANA ELIZABETH.
N° 129: Hace lugar a partir de la fecha a la Bonificación por Tareas Hospitalarios a los siguientes agentes del MITAI ROGA N° X y VII.
N° 130: Hace lugar a lo solicitado por el agente Benitez, Ricardo Alonso.
N° 131: Adscribir al Agente García, Juan Andrés para cumplir funciones en la Municipalidad de la Ciudad de San Luis de Palmar.
N° 132: Traslado del Agente Arturo Javier González a la Dirección de Personal de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
N° 134: Autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden

agregado al expediente el Anexo II Contrato de Comodato- Autorización de Uso de Cosmódromo «Nolo Aliás».

Que, a fs. 47, se encuentra Constancia de Trámite y fotocopia de Memorándum, sobre solicitud de presencia policial a la Policía de la Provincia de Corrientes, Sanidad, Grupo Electrógeno y sanidad, para el corsodromo «Nolo Aliás».

Que, a fs. 53 se encuentra el alquiler de Baños químicos.

Que, a fs. 59 se agrega nota del Sr. Subsecretario de Gestión Ambiental, informado que se vienen llevando a cabo y están previstos las tareas pertinentes (Limpieza y Recolección de Residuos, Fumigación, Control, etc.) durante el transcurso y desarrollo de los carnavales edición 2015.

Que, a fs. 61/62 se encuentra agregado poder especial a favor de la Sra. Graciela Delia Borre, por parte de la firma «FEG Entretenimientos S.A.».

Que a fs. 63/79 se han enviado notas a las distintas secretarías a fin de tomar intervención, para ejercer el contralor, inspeccionar obra y toda otra medida conforme lo prevé el punto 14 de la Resolución N° 730 de 2012.

Que, a fs. 71/72, obra nota del Personal afectado a los corsos oficiales.

Que, a fs. 74/85 obra plan de Emergencia y Evacuación.

Que, fs. 86/88 obra las medidas contra incendio por parte de la Unidad Especial de Bomberos de la Policía de

la Provincia de Corrientes, a fs. 89/90 obra detalle de los operativos Sanitarios a llevarse a cabo en el corsodromo.

Que, a fs. 91/92, se informa los servicios gastronómicos.

Que, a fs. 93 la Empresa «San Miguel Arcángel», es la encargada del servicio de seguridad y vigilancia, como así también se encuentra afectado a la seguridad en cuánto al armado y desarme de las tribunas en el predio.

Que, a fs. 94 la Empresa adjudicataria FEG Entrenimientos S.A. expreso su compromiso de liberar de toda responsabilidad a la municipalidad de la Ciudad de Corrientes por los daños y perjuicios que podrían derivar del desarrollo de los eventos.

Que, se encuentra agregado el acta del Directorio N° 40 de la Empresa FEG Entretenimientos S.A. y Acta de la Asamblea General Ordinaria N° 12.

Que, se han agregado los planos de las tribunas, Certificado por el Consejo Profesional de ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes, que los elementos estructurales tubulares que conforman las tribunas han sido verificadas para las cargas a las cuales serán sometidas, especificaciones técnicas de las tribunas, memoria de cálculo de tribunas pruebas de carga de peso, que la adjudicataria se ha comprometido a reducir la capacidad de las mismas al 80% (ochenta por ciento).

Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos y
Relaciones Laborales
a/c Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 144
Corrientes, 30 de Enero de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 3633-S-2014, caratulado, Subsecretaría de Transporte, Ref. Prestación de Servicios Especiales y liquidación del período Agosto – Septiembre 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, por «Convenio Marco de Prestación», aprobado por Resolución 207/11 entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes y las empresas prestatarias de servicios de transportes de pasajeros: «ERSA URBANAS A.S., TRANSPORTE SAN LORENZO S.A., COSA S.A., MATYSUD S.A., TURISMO MIRAMAR S.R.L. Y ESTRELLA DEL NORTE S.A.», surge que el objeto del mismo reside en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros requeridos por representantes de las distintas asociaciones, fundaciones, demás agrupaciones y entidades intermedias sin fines de lucro y particulares de escasos recursos, con destino a actividades sociales, culturales,

deportivas y recreativas, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual término, acordando en su cláusula tercera el valor de la contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbanos según su hora de servicios y recorrido, pudiendo requerirse servicios adicionales según la cláusula quinta.

Que, obran en el presente notas presentadas por las diferentes instituciones de solicitudes de servicios de traslado, requeridas a las empresas prestatarias según convenio, con sus certificaciones expresas correspondientes efectuadas por la Subsecretaría de Transporte.

Que, se impute el crédito para cancelar las deudas de los dominios considerando el devengamiento de intereses por mora hasta la fecha de la prestación de servicio.

Que, la Subsecretaría de Transporte eleva al Señor Intendente las liquidaciones de servicios especiales conforme con las certificaciones efectuadas adjuntando las planillas correspondientes al mes de Agosto del Grupo ERSU URBANO S.A. de fs. 991/995, TURISMO MIRAMAR S.R.L. Y LA ESTRELLA DEL NORTE S.A. de fs. 996 y 977, las correspondientes al mes de Septiembre del GRUPO ERSU URBANO S.A. de fs. 998/1003, TURISMO MIRAMAR S.R.L. y LA ESTRELLA DEL NORTE S.A. de Fs. 1004/1005, por cada empresa prestataria.

Que, a fojas 1008 obra

intervención de la Sra. Secretaria de Coordinación General.

Que, a fojas 1010 obra imputación preventiva realizada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fs. 1014/15, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte y Tránsito.

Que, las facultades conferidas por el artículo 46 inciso 11 y 33 de la Carta Orgánica Municipal autorizan al Departamento Ejecutivo el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar la compensación correspondiente según convenio vigente previa verificación de cumplimiento de los recaudos legales a favor de la empresa ERSÁ URBANO S.A., C.U.I.T. Nº 30-70778883-2 por la suma de \$ 444.3339,30 (Pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve centavos), TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. C.U.I.T. Nº 30-70843643-3 por la suma de \$83.045.19 (Pesos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco con diecinueve centavos), COSA S.A. C.U.I.T. Nº 30-70883486-2 por la suma de \$ 87.170,90 (Pesos ochenta y siete mil ciento setenta con noventa centavos). MATYSUD S.A. C.U.I.T.

Nº 33-70814131-9 por la suma de \$ 198.240,49 (Pesos ciento noventa y ocho mil doscientos cuarenta con cuarenta y nueve centavos), TURISMO MIRAMAR S.R.L. C.U.I.T. Nº 68800389-6 por la suma de \$ 236.014,99 (Pesos doscientos treinta y seis mil catorce con noventa y nueve centavos) y ESTRELLA NORTE S.A. C.U.I.T. Nº 30-70929989-8 por la suma de \$ 125.129,19 (Pesos ciento veinticinco mil ciento veintinueve con diecinueve centavos), todos del período Agosto a Septiembre inclusive del 2014, por el concepto precedentemente expresado.

Artículo 2: Autorizar las certificaciones de servicios realizadas por la Secretaria de Transporte a las diferentes empresas.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, artículo 46 inciso 11 y 33, Ley de Administración de los Bienes del Sector Público Provincial Nº 5571 y su Decremento Reglamentario 3056/04.

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Transporte y Tránsito el Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaría de Coordinación General.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Resolución Nº 049
Corrientes, 15 de Enero de 2015.

VISTO:

La Resolución 234 dictada en el expediente Nº 357-S-12, la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Nº 5800 – Código de Nocturnidad – el Expediente 21-V-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en la misma en el expediente administrativo 357-S-12, se dispuso mediante «Resolución Nº 730 de la fecha 20 de marzo 2012».... Aprobar las bases del Concurso Público de Antecedentes y Proyectos para la Organización de los Carnavales Correntinos Ediciones 2013, 2014, 2015 y 2016, conforme el Anexo I que forma parte de la relacionada Resolución.

Que, en el punto 12 de las citadas bases del concurso de antecedentes y proyectos establece la obligación a cargo del adjudicatario de presentar un proyecto definitivo y actualizado de organización, desarrollo y comercialización de los carnavales para la correspondiente edición anual.

Que, por resolución Nº 1815 de fecha 5 de julio de 2012 se resuelve «adjudicar a la firma FEG Entretenimientos S.A., la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales Correntinos ediciones 2013, 2014, 2015 y 2016 intimándolos a la presentación de la propuesta definitiva

mencionada en el punto 12 de las bases del concurso público de antecedentes y proyectos (las bases).

Que, el plan de venta de entradas y los costos de los tickets se encuentra detallado en el PDA, cuyo costos son los siguientes: para los días 23, 24, 30 de enero y 6, 13 y 16 de febrero serán: Generales: 65.- y \$80, Comparsas: \$ 145; Plateas: \$ 145; Plateas Vip: 220; para los días: 31 de enero, 7, 14 y 15 de febrero: Generales: \$ 80.- y 110, Comparsas: \$ 190, Plateas: \$ 190; Plateas Vip: 270, los tickets se venderán en la Casilla Municipal ubicada en San Juan y Junín, y a través de la página de Internet www.topshow.com.ar, asimismo se podrán adquirirlas en las boleterías ubicadas en el predio del corsodromo.

Que, a fs. 27 se encuentra Certificación del Concejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes, sobre el monto de la obra a realizar, a fojas 29/35 se encuentra Memoria del Cálculo de las Tribunas, a fs. 36. Plano de Tribunas certificado por el Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes, a fs. 37/43, solicitud de certificación de Planos Eléctricos.

Que, a fs. 44/45 la compañía de seguros ACE Seguros S.A. es la prestataria de Seguro de Responsabilidad Civil mediante póliza Nº 833062, Certificado de Cobertura Nº ACE077253, en su formato digital.

Que, a fs. 46 se encuentra

procedan al control e inspección del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a cargo de la Secretaría de Coordinación General.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
a/c Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 119
Corrientes, 29 de Enero de 2015.

VISTO:

El Expediente 150-S-2015 por el cual la Subsecretaría de Financiamiento y Control de Gestión, solicita iniciar los trámites para realizar incremento de partidas del Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el Ejercicio 2015, por un total de \$ 1.384.120,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE), y;

CONSIDERANDO:

Que, desde fs. 3 a fs. 5, la Subsecretaría de Financiamiento y Control de Gestión adjunta copia de Acta Complementaria del Convenio de Ejecución Proyecto «Hogares de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia», celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el Consejo Nacional de las Mujeres y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, por medio de la mencionada Acta Complementaria el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad el importe mencionado en el Visto en concepto de adecuación presupuestaria para atender a la culminación del Proyecto citado en el párrafo anterior.

Que, la Subsecretaría de Financiamiento y Control de Gestión adjunta, desde 6 a fs. 21, copia de la Resolución SO y CC N° 23, del 04 de Marzo de 2013, que aprueba el Convenio de Ejecución a que se refiere el primer párrafo de los Considerandos.

Que, según el Art. 10° de la Ordenanza N° 6236, por la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la «Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control» N° 5571.

Que, obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la

Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Convalidar Acta Complementaria del Convenio de Ejecución Proyecto «Hogares de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia», celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Consejo Nacional de las Mujeres y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en virtud de lo expresado en los Considerandos de la presente.

Artículo 2: Autorizar el incremento de partidas solicitado conforme con las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571 Art. 35° (Sección III), Art. 46° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y Ordenanza N° 6236.

Artículo 3: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2015 en la partida.

Aportes No Reintegrables	
1.384.120.00	
TOTAL	1.384.120,00

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015 por el monto ~~determinado en el Artículo 3,~~ autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 9° de la Ordenanza N° 6236.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento y a la Secretaría de Infraestructura, a la Dirección General de Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería para su conocimiento.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a cargo de la Secretaría de Coordinación General.

Artículo 8: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

**a/c Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Resolución N° 133
Corrientes, 29 de Enero de 2015.**

VISTO:

El artículo 46 de la Carta
Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario
establecer un protocolo de aplicación
en el ámbito de actuación del Centro
de Operaciones Municipal (COM) ante
solicitudes de las distintas Fiscalías de
Instrucción de la Provincia de Corrientes.

Que, en uso de sus atribuciones,
el Departamento Ejecutivo Municipal,
dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que el Centro
de Operaciones de la Municipalidad
de la Ciudad de Corrientes deberá
respetar el protocolo de actuación, que a
continuación se describe, ante solicitudes
de las distintas Fiscalías de Instrucción
de la Provincia de Corrientes:

i. Exhibir las grabaciones de
las Cámaras, a petición del Fiscal de
Turno o Preventor de una investigación
(Comisario o Jefe de Comisaría) que se
presenten en el Centro de Operaciones,
debiendo dejar constancia de la fecha,
hora y lugar del hecho, como así también
número de Preventivo de la Investigación
y Comisaría que lleva adelante la misma.

ii. En caso de ser necesario se
procederá a:

a) Recibir la nota del Fiscal de
Instrucción en Turno, solicitando el
retiro de las copias de las filmaciones
efectuadas mediante las Cámaras de
Seguridad del municipio, indicando el
lugar de la ciudad del que se requiere la
toma.

b) Entregar el CD (con la grabación
solicitada) al personal de la UFIE en
sobre cerrado, debiendo estar suscripto
el mismo por el agente municipal que lo
entrega y el personal de la Fiscalía que
lo recibe.

Artículo 2: La presente Resolución
será refrendada por el Señor Secretario
de Recursos Humanos y Relaciones
Laborales a cargo de la Secretaría de
Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese,
Notifíquese y archívese.

**Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de**

Que, asimismo se ha
destruido debidamente a los comercios
gastronómicos respecto de los requisitos
básicos en materia bromatológica como
ser: prohibición de utilización de lechuga,
tomate, aderezos, envases botellas o
vasos de vidrio, debiendo poseer libreta
sanitaria, extintores, agua potable, equipo
de frío entre otros.

Que, se ha acompañado
plan de emergencias conteniendo los
procedimientos y protocolos de actuación
para la cobertura preventiva en el
corsodromo de la ciudad de Corrientes.
Que, dicho plan de emergencia
y evacuación se encuentra visado y
registrado por la unidad especial de
Bomberos de la Policía de Corrientes.

Que, el código de nocturnidad –
ordenanza N° 5800- prevé en su artículo
36 la facultad de departamentos ejecutivos
de autorizar mediante resolución fundada
en razones culturales deportivas y/o
de interés Municipal la realización de
eventos especiales.

Que, el Carnaval es en la
Provincia de Corrientes un hecho artístico
que genera una masiva manifestación de
cultura popular que desde hace décadas
reproduce sus ediciones anuales en la
Capital de esta época del año.

Que siendo un evento de
significativas características culturales
para la ciudad sumado al predio y
establecimiento generado para su
desarrollo en Ruta 12 y acceso perichon
resulta necesario encuadrar la edición
2015 de los Carnavales Correntinos en
el artículo 36 del Código de Nocturnidad.

Que, el Departamento Ejecutivo
Municipal se halla facultado por el
artículo 42 y concordantes de la Carta
Orgánica Municipal y el 36 del Código
de Nocturnidad para el dictado de la
presente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar como evento
especial previsto en el artículo 36 del
código de nocturnidad la «Edición 2015
de los Carnavales Correntinos» fundado
en razones de índole cultural.

Artículo 2: Habilitar a partir del 23 de
enero y hasta el 17 de febrero de 2015
el predio ubicado sobre Ruta Nacional
N° 12 en intersección con el acceso a
la zona del perichon conocido como
«Corsodromo» debiendo el adjudicatario
FEG Entretenimientos S.A. cumplir y
hacer cumplir la normativa municipal de
aplicación como también los requisitos
exigidos mediante informe técnicos,
debiendo limitar la capacidad de carga
de las tribunas al 80% (ochenta por
ciento) de su capacidad y extremar las
medidas de seguridad y bromatológicas
en cuanto a las estructuras, instalaciones,
servicios gastronómicos y sanitarios
para proporcionar un ámbito seguro y
adecuado para los concurrentes.

Artículo 3: Instruir a las secretarías para
que a través de sus distintas áreas técnicas